

ACUERDO DE ENCARGO DEL TRATAMIENTO

EN _____, A _____.

REUNIDOS

DE UNA PARTE, CORPORACIÓN DE RADIO Y TELEVISIÓN ESPAÑOLA, SOCIEDAD ANÓNIMA S.M.E, entidad de nacionalidad española con domicilio social en Avda. de Radio y Televisión, 4, Pozuelo de Alarcón (Madrid), y provista de Número de Identificación Fiscal A84818558 (en adelante, **“RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO”**).

Se halla representada en este acto por DOÑA MARIA DOLORES FERNANDEZ ORTIZ, quien actúa en su condición de representante de RTVE.

Y DE LA OTRA, _____, entidad de nacionalidad _____ con domicilio social en _____, _____, número _____, y provista de Número de Identificación Fiscal _____ (en adelante, **“ENCARGADO DEL TRATAMIENTO”**).

Se halla representada en este acto por _____, quien actúa en su condición de _____.

Ambas Partes, se reconocen previa y recíprocamente la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente acuerdo de encargo del tratamiento, con el fin de dar cumplimiento, al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (en adelante, **“Reglamento General de Protección de Datos”** o **“RGPD”**) y, a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (en adelante, LOPD-GDD) y la normativa de desarrollo, las Partes han decidido formalizar este acuerdo de encargo del tratamiento (en adelante, **“el Acuerdo”**), en el que se habilita al ENCARGADO DE TRATAMIENTO, para tratar por cuenta del RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO, los datos de carácter personal necesarios para prestar el servicio de Asistencia en materia contable, fiscal, social y legal en la corresponsalía de CRTVE en Bruselas y que se registrará por las siguientes condiciones:

CONDICIONES CONTRACTUALES PARA EL TRATAMIENTO DE INFORMACIÓN PERSONAL

1.-El RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO pone a disposición del ENCARGADO los datos o la información contenida en los sistemas o documentación que se indican a continuación, que se tratarán respetando todas las condiciones definidas en el Marco del Control de Privacidad de RTVE:

- Datos identificativos: nombre y apellidos, NIF (ID number), dirección postal, número de la Seguridad social
- Datos de ocupación laboral:
- Datos económicos-financieros: datos bancarios y salario

El tratamiento consistirá en: un servicio de representación, asesoramiento legal y gestoría en la Corresponsalía de la Corporación RTVE en Bruselas (Bélgica).

Los colectivos afectados son: empleados y proveedores

En concreto, los tratamientos a realizar son los siguientes: recogida, registro, modificación, conservación, extracción, consulta, cotejo, conservación y comunicación.

El encargo incluye tratamientos de datos que requieran EIPD, o contengan datos sensibles, o pertenezcan a colectivos vulnerables: **NO**

2.- El ENCARGADO y todo su personal se compromete a:

- a) Cumplir con los requisitos establecidos en el apartado 1 del artículo 32 del RGPD, utilizando sistemas de información de categoría media o alta del Esquema Nacional de Seguridad para tratamientos de datos que requieran EIPD, o contengan datos sensibles, o pertenezcan a colectivos vulnerables, y de categoría básica para tratamientos que no se ajusten a ninguno de estos supuestos.

La acreditación del cumplimiento de estos requisitos se realizará:

- Para los sistemas de información con categorías media o alta se realizará mediante un procedimiento de auditoría formal que, con carácter ordinario, verifique el cumplimiento de los requerimientos contemplados en el Esquema, al menos cada dos años. Dicha auditoría se realizará según lo dispuesto en el artículo 31 y en el anexo III del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad.
- Para los sistemas de información con categoría básica mediante una declaración responsable que confirme que cuentan con una autoevaluación que, con carácter ordinario, verifique el cumplimiento de los requerimientos contemplados en el Esquema, al menos cada dos años. Dicha autoevaluación atenderá a lo dispuesto sobre auditoría en el artículo 31 y en el anexo III del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad. . Dicha

autoevaluación podrá ser desarrollada por el mismo personal que administra el sistema de información o en quién éste delegue.

Las medidas de seguridad podrán ser reemplazadas por otras compensatorias, siempre y cuando se le justifique al responsable que son equivalentes o mejores.

El ENCARGADO acreditará el cumplimiento de estos requisitos cuando el RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO se lo solicite y en todo caso antes de la firma del contrato. Si no se acreditara por el encargado el cumplimiento de los requisitos exigidos antes de la firma del contrato, no se formalizará el mismo.

- b) Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto de este encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.
- c) Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO. Si el encargado del tratamiento considera que alguna de las instrucciones infringe el Reglamento General de Protección de Datos o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, el ENCARGADO informará inmediatamente al responsable.
- d) Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO, que contenga:
 - 1. El nombre y los datos de contacto del encargado o encargados y de cada responsable por cuenta del cual actúe el encargado y, en su caso, del representante del responsable o del encargado y del delegado de protección de datos.
 - 2. Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de cada responsable.
 - 3. En su caso, las transferencias de datos personales a un tercer país u organización internacional, incluida la identificación de dicho tercer país u organización internacional y, en el caso de las transferencias indicadas en el artículo 49 apartado 1, párrafo segundo del RGPD, la documentación de garantías adecuadas.
 - 4. Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad adoptadas por parte del ENCARGADO con la finalidad de garantizar la protección de los datos personales y la privacidad del tratamiento encargado y de que dichas medidas sean proporcionales y adecuadas al riesgo detectado y garanticen el cumplimiento del art. 32 y los considerandos 81 y 83 del RGPD. Se deberán incluir entre otras:
 - La seudonimización y el cifrado de datos personales.

- La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
- El proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.

e) No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del responsable del tratamiento, en los supuestos legalmente admisibles.

El ENCARGADO puede comunicar los datos a otros encargados del tratamiento del mismo responsable, de acuerdo con las instrucciones del responsable. En este caso, el responsable identificará, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se deben comunicar los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación.

Si el ENCARGADO debe transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional, en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sea aplicable, informará al responsable de esa exigencia legal de manera previa, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

f) El ENCARGADO evitará, siempre que ello sea posible, subcontratar las prestaciones que formen parte del objeto de este contrato que comporten el tratamiento de datos personales.

Si fuera necesario subcontratar algún tratamiento, este hecho se deberá comunicar previamente y por escrito al RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO, con una antelación de 10 días, indicando los tratamientos que se pretende subcontratar e identificando de forma clara e inequívoca la empresa subcontratista y sus datos de contacto. La subcontratación podrá llevarse a cabo si el responsable no manifiesta su oposición. No se podrá en ningún caso, realizar transferencias internacionales de datos fuera del Espacio Económico Europeo. En caso de ser estrictamente necesario el ENCARGADO informará al RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO, con carácter previo al tratamiento, debiendo ser autorizada previamente de manera expresa y por escrito.

El subcontratista, que también tendrá la condición de encargado del tratamiento, está obligado igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este contrato para el encargado del tratamiento y las instrucciones que dicte el responsable. Corresponde al encargado inicial regular la nueva relación de forma que el nuevo encargado quede sujeto a las mismas condiciones (instrucciones, obligaciones y medidas de seguridad) y con los mismos requisitos formales que él, en lo referente al adecuado tratamiento de los datos

personales y a la garantía de los derechos de las personas afectadas. En el caso de incumplimiento por parte del subencargado, el encargado inicial seguirá siendo plenamente responsable ante el responsable en lo referente al cumplimiento de las obligaciones. Más concretamente, el ENCARGADO, será plenamente responsable de las prestaciones que lleve a cabo el subcontratista, debiendo por ello ejercer sobre el mismo una labor de coordinación y supervisión.

- g) Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del presente encargo, incluso después de que finalice su objeto.
- h) Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que hay que informarles convenientemente.
- i) Mantener a disposición del responsable la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación establecida en el apartado anterior.
- j) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.
- k) Cuando las personas afectadas ejerzan los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, ante el encargado del tratamiento, éste debe comunicarlo por correo electrónico a la dirección protecciondedatos@rtve.es. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.
- l) Corresponde al RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO facilitar el derecho de información en el momento de la recogida de los datos.
- m) El ENCARGADO del tratamiento notificará al RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 48 HORAS, y a través de protecciondedatos@rtve.es, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.
No será necesaria la notificación cuando sea improbable que dicha violación de la seguridad constituya un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas.
Si se dispone de ella se facilitará, como mínimo, la información siguiente:

- Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
 - El nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.
 - Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
 - Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.
 - Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.
- n) Dar apoyo al RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.
- o) Dar apoyo al RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO en la realización de las consultas previas a la autoridad de control, cuando proceda.
- p) Poner a disposición del RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen el responsable u otro auditor autorizado por él.
- q) Las medidas de seguridad de la información deberán:
- Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
 - Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
 - Aplicar seudonimización y cifrar los datos personales, en su caso
 - Permitir verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de dichas medidas para garantizar la seguridad del tratamiento.
 - Contemplar los controles y las medidas de seguridad de la información, tanto técnicos como organizativos. La aplicabilidad de estos controles o medidas atenderá al encargo realizado y al cumplimiento del RGPD. Dichos controles y medidas serán adecuadas al tipo de datos a proteger de acuerdo con lo indicado en el apartado a) anterior.

- r) Disponer de un protocolo de actuación, y comunicación al RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO, por parte del ENCARGADO, cuando haya brechas de seguridad que afecten al tratamiento encargado.
- s) Disponer de un procedimiento para que los informes de auditoría de protección de datos y privacidad en relación con el tratamiento encargado, puedan ser facilitados al RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO en el caso de que éste los requiera.
- t) Deberá realizar los correspondientes análisis de riesgos que se realicen sobre el tratamiento encargado y disponer de un plan de tratamiento de riesgos de seguridad de la información donde se tengan en cuenta los riesgos que presente el tratamiento de datos encargado, en particular como consecuencia de la destrucción, pérdida o alteración accidental o ilícita de datos personales transmitidos, conservados o tratados de otra forma, o la comunicación o acceso no autorizados a dichos datos. Dicho plan de tratamiento de riesgos se deberá revisar y actualizar cada dos años o en periodos más cortos de tiempo.
- u) Designar un delegado de protección de datos y, en caso de que le fuera requerido por RTVE, comunicar su identidad y datos de contacto.
- v) Devolver al Encargado que designe por escrito el RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO, los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida prestación.
La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado.
No obstante, el ENCARGADO puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

El acuerdo de encargo tendrá la misma vigencia que el contrato que se suscriba con el ENCARGADO incluidas sus prórrogas en su caso.

Y EN PRUEBA DE CONFORMIDAD CON CUANTO ANTECEDE, las Partes manifiestan su conformidad con el presente Acuerdo y firman en todas sus hojas por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y en la fecha que se indican en el encabezamiento.

DOÑA MARIA DOLORES FERNANDEZ ORTIZ

RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO

ENCARGADO DEL TRATAMIENTO

DATA PROCESSING AGREEMENT

In _____ on _____ .

PARTIES

ON ONE SIDE, CORPORACIÓN DE RADIO Y TELEVISIÓN ESPAÑOLA, SOCIEDAD ANÓNIMA S.M.E, a Spanish entity with registered office at Avda. de Radio y Televisión, 4, Pozuelo de Alarcón (Madrid), and Tax Identification Number A84818558 (hereinafter, the "DATA CONTROLLER").

It is represented in this act by DOÑA MARIA DOLORES FERNANDEZ ORTIZ , acting in his/her capacity as a representative of RTVE.

AND ON THE OTHER SIDE _____ , _____ , an entity of nationality, with registered office at _____ , _____ , number _____ , and Tax Identification Number _____ (hereinafter, the "DATA PROCESSOR").

It is represented in this act by _____ , acting in his/her capacity as _____ .

Both Parties mutually acknowledge their legal capacity to enter into this data processing agreement in compliance with Regulation (EU) 2016/679 of the European Parliament and of the Council of April 27, 2016, on the protection of natural persons with regard to the processing of personal data and on the free movement of such data, repealing Directive 95/46/EC (hereinafter, "General Data Protection Regulation" or "GDPR"), and Organic Law 3/2018, of December 5, on the Protection of Personal Data and Guarantee of Digital Rights (hereinafter, "LOPD-GDD"), as well as its implementing regulations. The Parties have decided to formalize this data processing agreement (hereinafter, "the Agreement"), authorizing the DATA PROCESSOR to process, on behalf of the DATA CONTROLLER, the personal data necessary to provide the service of tax, social and legal assistance services for the Correspondent's Office of RTVE Corporation - Bruxelles (Belgique) in accordance with the following conditions:

CONTRACTUAL TERMS FOR PERSONAL DATA PROCESSING

1.- The DATA CONTROLLER shall provide the DATA PROCESSOR with the data or information contained in the systems or documentation listed below, which shall be processed in compliance with all conditions defined in RTVE's Privacy Control Framework:

- Identification data: first name and surname, ID number, postal address, social security number
- Employment data:
- Economic-financial data: bank details and salary.

The processing shall consist of: a representation, legal advice and management service at the Correspondent's Office of the Corporación RTVE in Bruxelles (Belgique).

The groups affected are: employees and suppliers.

Specifically, the processing activities to be performed are: collection, recording, modification, storage, retrieval, consultation, collation, storage and communication.

The processing includes data processing requiring a Data Protection Impact Assessment (DPIA), containing sensitive data, or belonging to vulnerable groups: NO.

2.- The DATA PROCESSOR and all its personnel commit to:

a) Comply with the requirements established in Article 32(1) of the GDPR, using information systems of medium or high category under the National Security Framework for processing data requiring a DPIA, containing sensitive data, or belonging to vulnerable groups, and of basic category for processing that does not fall under these cases.

Compliance with these requirements shall be accredited as follows:

- For information systems of medium or high category, through a formal audit procedure that periodically verifies compliance with the requirements set out in the Framework, at least every two years. This audit shall be conducted in accordance with Article 31 and Annex III of Royal Decree 311/2022, of May 3, regulating the National Security Framework.
- For information systems of basic category, through a responsible declaration confirming that an internal assessment is conducted periodically, at least every two years, to verify compliance with the Framework's requirements. This assessment shall follow the audit provisions in Article 31 and Annex III of Royal Decree 311/2022.

Security measures may be replaced by compensatory measures, provided they are justified as equivalent or better to the DATA CONTROLLER.

The DATA PROCESSOR shall prove compliance with these requirements when requested by the DATA CONTROLLER and, in any case, before signing the contract. If the DATA PROCESSOR fails to prove compliance before signing, the contract shall not be formalized.

b) Use the personal data subject to processing, or those collected for inclusion, only for the purpose of this agreement. Under no circumstances may the data be used for personal purposes.

c) Process the data according to the instructions of the DATA CONTROLLER. If the DATA PROCESSOR believes any instruction violates the GDPR or other data protection regulations, it shall immediately inform the DATA CONTROLLER.

d) Maintain a written record of all categories of processing activities carried out on behalf of the DATA CONTROLLER.

e) Not disclose data to third parties without the express authorization of the DATA CONTROLLER, except in legally admissible cases.

f) Avoid subcontracting services involving data processing unless explicitly authorized in writing by the DATA CONTROLLER.

g) Maintain confidentiality regarding the personal data accessed under this agreement, even after its termination.

h) Ensure that personnel authorized to process data commit in writing to confidentiality and compliance with security measures.

i) Make available to the DATA CONTROLLER the documentation proving compliance with the previous obligation.

j) Guarantee necessary training in data protection for authorized personnel.

k) When data subjects exercise their rights (access, rectification, deletion, objection, restriction, portability, or not being subject to automated decisions), notify the DATA CONTROLLER immediately via protecciondedatos@rtve.es, no later than the next business day.

l) The DATA PROCESSOR shall notify the DATA CONTROLLER without undue delay, and no later than 48 hours, of any data security breaches via protecciondedatos@rtve.es.

m) Assist the DATA CONTROLLER with Data Protection Impact Assessments, when required.

n) Provide support in prior consultations with the supervisory authority, when applicable.

- o) Make all information necessary to demonstrate compliance available to the DATA CONTROLLER, allowing audits or inspections.
- p) Implement appropriate security measures ensuring:
- Confidentiality, integrity, availability, and resilience of processing systems and services.
 - Quick restoration of data access in case of physical or technical incidents.
 - Pseudonymization and encryption of personal data when applicable.
 - Regular evaluation and assessment of measures to ensure processing security.
- q) Establish an incident response and notification protocol for security breaches.
- r) Maintain a risk assessment and treatment plan, updated at least every two years.
- s) Appoint a Data Protection Officer and provide RTVE with their contact details if required.
- t) Return personal data to the DATA CONTROLLER or a designated entity upon contract completion and erase all copies unless legal obligations require retention.

This agreement shall remain in force for the duration of the contract with the DATA PROCESSOR, including any extensions.

IN WITNESS WHEREOF, the Parties agree to this Agreement, signing it in duplicate in the place and date indicated above.

DOÑA MARIA DOLORES FERNANDEZ ORTIZ

DATA CONTROLLER

DATA PROCESSOR